

BUENOS AIRES, 9 de agosto de 1983

Resolución General N° 18

VISTO la puesta en vigencia del Protocolo Adicional, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar los alcances del artículo 2° de dicho cuerpo legal.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18-8-77)
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Establecer que el Protocolo Adicional del Convenio Multilateral del 18.8.77, será de aplicación a las actuaciones de fiscalización comenzadas a partir del 1° de agosto de 1983 y con relación a las obligaciones tributarias correspondientes a los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 1981.

ARTTTCULO 2°- Comuníquese a los fiscos adheridos, publíquese y archívese.

CR. ENRIQUE OMAR PACHECO
PROSECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE